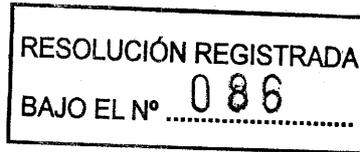




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 13 ABR 2015

VISTO: Los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 89, año 2011, caratulado: **"PAGO DE HONORARIOS AMPARO POR MORA"**; y el N° 373, año 2011, caratulado: **"AMPARO POR MORA – RELACIONADO CON EXPTE N° 89/2011"**; y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los arriba enunciados tramitó la Resolución D.P.P. N° 514/11, por la cual se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 11.200,00) en concepto de costas generadas en las causas judiciales detalladas en su Anexo I; tratándose de procesos de amparo por mora promovidos contra el ente, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur.

Que por el segundo de los arriba enunciados tramitaron una serie de actos administrativos autorizando gastos y aprobando pagos en concepto de costas generadas en distintos expedientes judiciales, consistentes en procesos de amparo por mora promovidos contra el ente, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur, a saber:

1) por la Resolución D.P.P. N° 05/12 (fs. 18/19) se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) en concepto de honorarios generados en las causas judiciales detalladas en su Anexo I, emitiéndose la Orden de Pago N° 30/12 -de fecha 06/01/12-, e incorporándose a fs. 24/25 copia certificada de las boletas que acreditan los depósitos judiciales efectuados.

2) mediante la Resolución D.P.P. N° 318/12 (fs. 51) se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 320,00) en concepto de tasa de justicia correspondientes a los Expedientes N° 5719/10, caratulado: **"CABEZAS JESUS LEANDRO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA"**, y N° 6068/11, caratulado: **"FARFAN, LAURIANO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA"**, emitiéndose la Orden de Pago N° 383/12 -de fecha 12/04/12-, e incorporándose a fs. 56/57 copia certificada de las boletas que acreditan los depósitos judiciales efectuados.

3) a través de la Resolución D.P.P. N° 538/12 (fs. 81) se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800,00) en concepto de tasa de justicia correspondientes a los Expedientes N° 5726/10, caratulado: **“SALGUERO, NESTOR PEDRO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5733/10, caratulado: **“RODRIGUEZ, JUAN CARLOS C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5750/10, caratulado: **“RUIZ BARRIENTOS, HÉCTOR RENE C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5731/10, caratulado: **“PEPE, MIGUEL ANGEL C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”** y N° 5723/10, caratulado: **“ATAYRA , ROLANDO JOSÉ C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**, emitiéndose la Orden de Pago N° 616/12 -de fecha 25/06/12-, e incorporándose a fs. 89/91 copia certificada de las boletas que acreditan los depósitos judiciales efectuados.

4) mediante la Resolución D.P.P. N° 542/12 (fs. 102) se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 960,00) en concepto de tasa de justicia correspondientes a los Expedientes N° 5730/10, caratulado: **“JURADO JURADO GREGORIO, C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5722/10, caratulado: **“ROMITI, REINALDO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5792/10, caratulado: **“PAILLACAR MILLALONGO, JOSÉ FERMÍN C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 6072/11, caratulado: **“CAPELLAN NAVARRO, DEMETRIO SEGUNDO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 6071/11, caratulado: **“CHIGUAY LEGÜE, ARNOLDO LUIS C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”** y N° 5721/10, caratulado: **“ARCOS, JORGE RODOLFO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**, emitiéndose la Orden de Pago N° 617/12 -de fecha 26/06/12-, e incorporándose a fs. 111/113 copia certificada de las boletas que acreditan los depósitos judiciales efectuados.

5) por la Resolución D.P.P. N° 548/12 (fs. 128) se autorizó el gasto y aprobó el pago por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.600,00) en concepto de tasa de justicia correspondientes a los Expedientes N° 5735/10, caratulado: **“FERREYRA, TIMOTEO MARCOS C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5359/10, caratulado: **“AGUIRRE, ALFREDO HORACIO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5736/10, caratulado: **“VARGAS MANSILLA , JUAN PEDRO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5793/10, caratulado: **“PEREYRA, NERI C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA”**; N° 5724/10, caratulado: **“CAJAS, CESAR CAMILO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 086



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

MORA"; N° 5732/10, caratulado: "**SANTANA BAEZ, JUAN GUILLERMO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA**"; N° 5734/10, caratulado: "**CARRIZO MODESTO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA**"; N° 5720/10, caratulado: "**LOPEZ GUERRA, JOSÉ JULIO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA**"; N° 5791/10, caratulado: "**ACEVEDO RODRIGUEZ, FERNANDO SEGUNDO C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA**" y N° 5725/10, caratulado: "**CHIGUAY LEGÜE, ARNOLDO LUIS C/ D.P.P. S/ AMPARO POR MORA**", emitiéndose la Orden de Pago N° 618/12 -de fecha 27/06/12-, e incorporándose a fs. 141/145 copia certificada de las boletas que acreditan los depósitos judiciales efectuados.

Que en el *iter* del tramite administrativo, se efectuaron -entre otros- : el Acta de Constatación T.C.P. - D.P.P. N° 26/11 (fs. 77, expte. N° 89-DP-11); el Informe Legal N° 358/13 (fs. 224, expte. N° 89-DP-11), y el Informe Legal N° 359/13 (fs. 155, expte. N° 373-DP-11); así como la Nota Interna N° 1602/14, Letra T.C.P. - Prosc. (fs. 233, expte. N° 89-DP-11).

Que resulta relevante para el caso destacar lo expuesto en la Nota Interna referida en último término: "...agente responsable y monto de capital, intereses y tasa de justicia a recuperar por parte de la D.P.P.

1) AGENTE RESPONSABLE: Según Resolución DPP N° 933/13 ... del sumario instruido se determina que el Agente Ricardo Aguila Wilder resulta responsable por incumplimiento a los deberes establecidos por el art. 27, inc. b) de la Ley Nacional 22140.

2) MONTO DE CAPITAL, INTERESES Y TASA DE JUSTICIA A RECUPERAR POR PARTE DE LA D.P.P.:

EXPTE. N° 89/2011 - CAPITAL	\$ 11.200	FECHA DE PAGO 21/06/11
INTERESES	\$ 5.522,44	(ver planilla adjunta)
SUBTOTAL	\$ 16.722,44	

EXPTE. N° 373/2011 - CAPITAL	\$ 6.000	FECHA DE PAGO 9/01/12
INTERESES	\$ 2.525,06	(ver planilla adjunta)
SUBTOTAL	\$ 8.525,06	

TASAS DE JUSTICIA PAGADAS \$ 5.120 (32 juicios x \$160.-)

TOTAL A RECUPERAR \$ 30.367,50..."

Que mediante Nota N° 1433/14; Letra D.P.P. (fs. 240, expte. N° 89-DP-11), el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA, remite a este Tribunal el Convenio de Pago suscripto entre la D.P.P. y el agente Ricardo Aguila Wilder, por el cual este último, reconoce adeudar al ente la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 30.367,50); comprometiéndose en dicho instrumento a su pago.

Que el mentado reconocimiento de deuda y compromiso de pago, es ratificado por Resolución D.P.P. N° 843/2014 (fs. 239, expte. N° 89-DP-11).

Que la instrumentación aludida, pone fin a la cuestión en análisis, toda vez que, no solo se reconoce lo adeudado, sino que a su vez, se compromete a su pago.

Que si bien -en lo sucesivo- resulta necesario cuando se financia un pago el prever al respecto los intereses correspondientes; en este caso por sus especiales características, y toda vez que la proyección de los mismos está por debajo de los márgenes previstos en la Resolución Plenaria 22/2009, es que el Vocal de Auditoría, en uso de las facultades que competen de manera exclusiva y excluyentes, dispone la no promoción de reclamo por los mismos. Por lo cual cumplido el Convenio Pago, en análisis, no se verificaría perjuicio fiscal a sus efectos.

Que finalmente, resulta de buen orden que, a su tiempo, la D.P.P. informe a este Organismo, que el Convenio ha sido cumplido, cuyo seguimiento será encomendado a la Secretaría Legal .

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

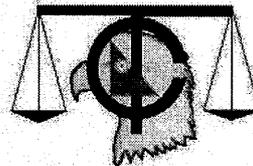
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el seguimiento, por parte de la Secretaría Legal en los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 89, año 2011, caratulado: **“PAGO DE HONORARIOS AMPARO POR MORA”** y N° 373, año



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 086



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

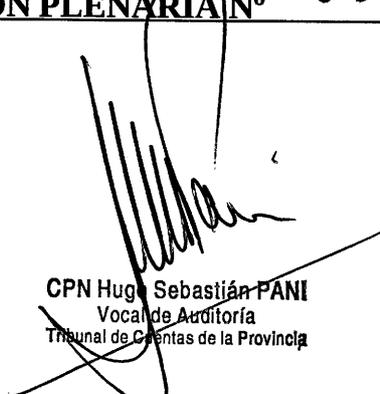
2011, caratulado: **"AMPARO POR MORA – RELACIONADO CON EXPTE N° 89/2011"**, ello de conformidad a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, que informe oportunamente a este Tribunal el cumplimiento del Convenio de Pago suscripto por el agente Ricardo Aguila Wilder.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Lic. Nestor R. LAGRAÑA, con remisión de las actuaciones, y en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y por su intermedio a los demás intervinientes.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 086 /2015.-


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia